

Bogotá D.C.

Findeter
Financiera del Desarrollo



Doctora
SANDRA LUCIA MOGOLLON ÁRAQUE
Gerente
CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA
Unidad de Gestión PVG II
dmrodriguez@programadeviviendagratis2.com
Carrera 15 No. 100 – 43, Piso 4
La Ciudad



Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los **Requisitos Mínimos** de los proyectos de vivienda ofertados, criterios de evaluación y de la propuesta económica **CONVOCATORIA 103 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA GUAVIARE- ESQUEMA PRIVADO -** Consorcio Alianza Colpatría

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de Agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas procedemos a entregar el informe de la mención:

- Durante los días 17 al 19 de septiembre de 2019 no se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA.
- Por lo anterior se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada sin ninguna modificación:

No.	Proponente	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Mínimos	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
							SI	SI	SI	NO	NO	
1	Inversiones Porvenir S.A.S	Guaviare	El Retorno	Urbanización San Jacobo	200	Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
						Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES 1

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575
Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINHACIENDA

Respecto al proyecto enunciado anteriormente como HABILITADO jurídica y técnicamente se determinó que:

- a) El proponente cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.
- b) El proyecto presentado cumple con los criterios técnicos mínimos de las viviendas, y proyecto urbanístico, señalados en los términos de referencia y su anexo técnico.
- c) La propuesta presentada no supera el valor del presupuesto estimado por vivienda.
- d) La propuesta presentada no supera el término establecido en los respectivos términos de referencia para la terminación de las viviendas.
- e) Las propuestas presentadas cumplen con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.

De la misma forma, se deja constancia que como resultado de la evaluación:

- La Carta de pre-aprobación del crédito cumple con el límite igual o superior al 50% del valor propuesto.
- Se revisó el anexo No. 5 verificando específicamente el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - ✓ Diligenciamiento total y congruente de éste, y verificación de la información reportada.
 - ✓ El valor por vivienda no supera los valores establecidos en los términos de referencia.
 - ✓ El área construida por vivienda es mayor o igual a la solicitada en los términos de referencia.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que se habilitó un proponente en la convocatoria, el cual dentro de su propuesta no supero el número máximo de viviendas asignado al municipio de Inírida, 200 cupos de viviendas, según los Términos de Referencia en el numeral 1.3 ALCANCE AL OBJETO, no fue necesario continuar con la evaluación de los criterios de asignación de puntaje de la propuesta presentada.



DATOS SEGUN ANEXO 6 PRESENTADO POR CADA OFERENTE												
Proponente	Nombre Proyecto	No. Proyecto	Municipio en que se ubica el Proyecto	No. Folio Matricula Inmobiliaria	Area privada construida de las viviendas ofrecidas, en m2 (minimo 42 m2 por vivienda)	Area privada construida ofrecida, adicional a la minima exigida. Aplicar la siguiente fórmula: (Area construida ofrecida - 42m ²)	Area del lote que será transferida y que es susceptible de desarrollo progresivo (en m2) (Si aplica)	Valor del metro cuadrado de area privada construida ofrecido para cada vivienda, incluidos todos los tributos, ofrecido en sm/mv (Ver Notas 2 y 4)	Valor total de la vivienda ofrecida, incluidos todos los tributos, en sm/mv (No podrá superar lo establecido en el numeral 1.6 de este documento, so pena de rechazo de la propuesta)	Area adicional Ofrecida No Construible (patio)	Cumple Anexo 6?	No. Viviendas Proyecto Ofertado
INVERSIONES PORVENIR	URBANIZACIÓN SAN JACOBO	1	EL RETORNO	480-4434	42,00	0,00	0,00	1,666666667	70,00	0	CUMPLE	200

Teniendo en cuenta que el proyecto enunciado anteriormente resultó habilitado, una vez realizada la verificación jurídica y técnica, y que por consiguiente cumplió con: **i)** La totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia definitivos y en sus adendas **ii)** La propuesta presentada no supera el cupo establecido para el Departamento del Guaviare en su Convocatoria 103 del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II- CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA; **iii)** La propuesta presentada no supera el valor del presupuesto estimado por vivienda; **iv)** La propuesta presentada no supera el plazo máximo establecido en los términos de referencia definitivos y en sus adendas para la terminación de las viviendas; y **v)** La propuesta presentada cumple con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda, se recomienda por parte del evaluador proceder a la selección del proyecto aquí enunciado, tomando como fundamento para ello el presente informe de evaluación.

Se deja constancia que la evaluación es realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Dirección Jurídica de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados.

Atentamente 
FIRMADO EN ORIGINAL
 William Mario Fuentes Lacouture
 Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano


FIRMADO EN ORIGINAL
 Carlos Andrés Quintero Ortiz
 Director de Jurídico

Bogotá D.C.

Doctora
SANDRA LUCIA MOGOLLON ARAQUE
Gerente
CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA
Unidad de Gestión PVG II
smogollon@programadeviviendagratis2.com
Carrera 15 No. 100 – 43 Piso 4
La Ciudad



Asunto: Alcance al Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los **Requisitos Mínimos** de los proyectos de vivienda ofertados, criterios de evaluación y de la propuesta económica **CONVOCATORIA 103 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA GUAVIARE- ESQUEMA PRIVADO** - Consorcio Alianza Colpatría, radicado No 220193200035057 de fecha 20 de septiembre de 2019,

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y adendas procedemos a dar alcance al Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los **Requisitos Mínimos** y criterios de evaluación **CONVOCATORIA 103 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA GUAVIARE- ESQUEMA PRIVADO**, publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, así:

Los términos de referencia establecen en el numeral **3.1.2.4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT** “El Consorcio ALIANZA-COLPATRIA verificará que el proponente, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación, la cual será realizada por el Consorcio Alianza Colpatría, al menos un (1) día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de la propuesta y para el efecto solicitará la información requerida al evaluador.

En el caso en que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentren reportados en el SARLAFT la propuesta será rechazada. Lo mismo ocurrirá cuando se encuentren reportados en el sistema quien haya sido o sea el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles en que se desarrollan o desarrollarán los proyectos o alguno de los fideicomitentes del patrimonio autónomo propietario de los mismos”. Subrayas fuera de texto.

Conforme lo anterior, en comunicación N. EE21308 de fecha 23 de septiembre de 2019, el **CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA**, quien a su vez actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II**, manifestó:

“El Consorcio Alianza Colpatría en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1.2.4 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT que indica: “(...) En el caso en que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentren reportados en el SARLAFT la propuesta será rechazada. Lo mismo ocurrirá cuando se encuentren reportados en el sistema quien haya sido o sea el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles en que se desarrollan o desarrollarán los proyectos o alguno de los fideicomitentes del patrimonio autónomo propietario de los mismos.”, y en el numeral 3.1.1.3 Capacidad para suscribir los contratos de promesa de compraventa o de compraventa de los Términos de Referencia de la Convocatoria 103 - Guaviare, así como a lo establecido sobre el particular en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1121 de 2006, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias, se permite informar que efectuada la verificación a quienes han sido propietarios del inmueble donde se desarrollará el proyecto “Urbanización San Jacobo” en el Municipio del Retorno – Guaviare, uno de los terceros se encuentra relacionado con temas de LA/FT.

De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, el reporte encontrado, está sujeto a reserva y por lo tanto está prohibida su divulgación.

Esta comunicación es expedida por Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de Representante Legal del Consorcio Alianza Colpatría, quien actúa como Vocero y Administrador del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II – PVG II.”

Por lo anteriormente expuesto, el proponente incurre en causal de rechazo de conformidad al numeral 2.13. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Sub numeral 18) “Cuando el proponente, alguno de los miembros de un proponente plural, el representante legal, el(los) propietario(s) del(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, o alguno de los fideicomitentes y/o beneficiarios del patrimonio autónomo propietario de los predios, se encuentren reportados en el SARLAFT”.**

No.	Proponente	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Mínimos	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
						Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	
1	Inversiones Porvenir S.A.S	Guaviare	El Retorno	Urbanización San Jacobo	200	Requisitos Jurídicos	NO	SI	SI	SI	SI	RECHAZADO
						Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	

Se deja constancia que la evaluación fue realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Dirección Jurídica de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados. Así mismo, que la causal de rechazo corresponde a la información entregada por el CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA en calidad de verificadora en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Atentamente,


Financiera del Desarrollo
**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
William Mario Fuentes Lacouture
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano


Financiera del Desarrollo
**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Carlos Andrés Quintero Ortiz
Director de Jurídico

